

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
D.C. SECCIÓN TERCERA

Bogotá, D. C., tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2021-00122-00
ACCION: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS
S.A.S
ACCIONADO: AFP COLPENSIONES y COOMEVA EPS
ASUNTO: AUTO CONCEDE IMPUGNACIÓN

CONSIDERACIONES

Este Despacho profirió fallo de tutela mediante el cual dispuso:

PRIMERO: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de tutela interpuesta por la señora ALEXANDRA ROMERO ROMERO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.”

La secretaria del Despacho notificó la providencia en mención vía correo electrónico el 31 de mayo de 2021.

La parte demandante impugnó la decisión el día 02 de este mes y año.

El artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 concedió el término de tres (3) días para impugnar la sentencia de tutela.

Teniendo en cuenta que la parte demandante presentó la impugnación dentro del término legal, este Despacho concederá la impugnación y ordenará remitir el presente asunto al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su competencia.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: Conceder la impugnación interpuesta por la parte demandante, contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el **31 de mayo de 2021**.

SEGUNDO: Remitir el expediente al superior funcional, previo las anotaciones de rigor.

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez.

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2021-00122-00
PROCESO: Acción de tutela
ACCIONANTE: COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS

Firmado Por:

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

JUEZ

JUZGADO 065 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7886609a69b4de126a7f195f3d0aa86685b2665801324bf96919fd00a9a0bc8

Documento generado en 03/06/2021 03:16:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>